



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Subg. Judicial

TRANSMILENIO S.A. - 14-07-2014 02:34:55

Al Contestar Cite Este-Nr.:2014EE13140 O 1 Fol:1 Anex:2

ORIGEN: Sd:857 - SUBGERENCIA JURIDICA/GARCIA CERON LUIS FER

DESTINO: PERSONA NATURAL/NESTOR CASTIBLANCO

ASUNTO: RESPUESTA A SU DERECHO DE PETICION RADICADO EN T

OBS: ANGELA'D.

Bogotá, D.C.

Señor

NESTOR LEONARDO CASTIBLANCO

Carera 65 A No 4B-98 Galán

Teléfono: 3134775422

Bogotá D.C.

Nota
3M 2415652
15-07-2014

Asunto: Respuesta a su derecho de petición radicado en TRANSMILENIO S.A. con No.2014ER17702.

Cordial saludo:

Por medio de la presente procedo a dar respuesta a su petición realizada mediante oficio de la referencia, en el cual solicita que nos pronunciemos sobre algunas inquietudes respecto a la liquidación laboral a la que presuntamente tiene derecho por su contrato con el concesionario Consorcio Express S.A.S, en los siguientes términos:

Me permito informarle que la relación laboral que hubiese existido; según lo por usted afirmado con el concesionario Consorcio Express S.A.S. es de naturaleza eminentemente privada, por ende sus estipulaciones están regidas por las reglas del derecho laboral.

Igualmente, se informa que la relación existente entre TRANSMILENIO S.A y el concesionario CONSORCIO EXPRESS S.A.S. se circunscribe al proceso licitatorio TMSA-LP-004 de 2009, en el cual el citado concesionario fue adjudicatario de las zonas Usaquén y San Cristóbal para la explotación preferencial y no exclusiva para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros dentro del esquema del SITP, suscribiéndose para tal fin los contratos de concesión No 008 y 009 de 2010.

Por lo anterior, la empresa de Transporte del Tercer Milenio, "TRANSMILENIO S.A." es una sociedad por acciones del orden distrital, constituida con la participación exclusiva de entidades públicas, sujeta al régimen jurídico de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y no por personas naturales o los operadores del servicio.

Las empresas operadoras privadas tienen a cargo la prestación del servicio de transporte del sistema mediante el cumplimiento de los servicios y horarios que le sean asignados por el gestor, siendo el particular quien suministra el equipo rodante necesario para la actividad, encargándose de su control y mantenimiento como también de la dotación, administración, contratación de personal administrativo y conductores, capacitación del personal y operación de las zonas de parqueo y en general de todo el proceso administrativo que el mismo requiera.

Los operadores son aquellos que por resultar adjudicatarios de una licitación, obtienen el derecho a la explotación económica de la actividad del transporte público en las troncales o vías principales de flujo del sistema. La responsabilidad por la operación, sea directa o la derivada de sus empleados o Subcontratistas, es parte de la distribución de riesgos que por el contrato de concesión asume el adjudicatario.

Avenida Eldorado No. 66-63
PBX: (57) 220 3000
Fax: (57) 3249870-80
Código postal: 111321
www.transmilenio.gov.co
Información: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANA